



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 185-2017-MPT

Pampas, 08 de setiembre 2017

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria Nº 17 de fecha 08 de Setiembre de 2017, Informe de Gerencia Municipal Nº 087-2017/MPT, Informe Nº 249-2017-MPT/GPP suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 003-2017-MPT, de fecha 04 de Enero del 2017, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2017, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas para el Año Fiscal 2017;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Numeral Nº 16 del Artículo 9º, de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades son competencias del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por la Ley, bajo responsabilidad, en concordancia con los numerales 9), 10) y 15) del Artículo 20º de la referida Ley;

Que, en el marco de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 43º, inciso 43.1 Incorporación de los intereses generados por depósitos efectuados por las entidades provenientes de fuentes distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de créditos externo, se incorporan, mediante resolución del titular de la entidad, en sus respectivos presupuestos, y en su caso, en las fuentes de financiamiento que los generan, previo a su ejecución.

Que, en el marco de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 42º, inciso 42.1 Incorporación de Mayores Fondos Públicos: literal d) Los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales.

Que, la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral Nº 025-2013-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2014, en su Artículo 23º, inciso 23.2 Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego presupuestario o la creación de nuevas metas presupuestarias;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con cargo a poner en conocimiento del Concejo Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Autorización de incorporación de créditos suplementarios provenientes de Saldos de Balance de los recursos no utilizados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, los cuales constituyen créditos suplementarios que deben ser incorporados al Presupuesto Institucional 2017, mediante modificación presupuestal a nivel institucional vía Créditos Suplementarios, hasta por la suma de Doscientos trece mil seiscientos nueve con 00/100 nuevo soles (S/ 213,609.00), por la fuente de financiamiento, de recursos directamente recaudados y de recursos determinados la misma la nota modificatoria de ingresos y gastos que forman parte de la presente Resolución;

	EN NUEVOS SOLES
INGRESO	
PLIEGO	: 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas.
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales
Genérica de Gasto	: 1.9 -Saldos de Bance
MONTO	: S/. 85,505.00
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
MONTO	: S/. 128,104.00
TOTAL INGRESOS	S/. 213,609.00



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2017-MPT

Pampas, 08 de setiembre 2017

El desagregado del Ingreso, a nivel de Tipo de Transacción Especifica del Ingreso por Rubros de Financiamiento, se presenta en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS		EN NUEVOS SOLES
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas.
RUBRO	:	08 Impuestos Municipales
ACTIVIDAD	:	
GASTOS		
2.3. - Bienes y Servicios		S/. 85,550.00
TOTAL ACTIVIDAD		S/. 85,505.00
TOTAL RUBRO 08		S/. 85,505.00
RUBRO	:	09 Recursos Directamente Recaudados
ACTIVIDAD	:	
GASTOS		
2.3. - Bienes y Servicios		S/. 128,104.00
TOTAL ACTIVIDAD		S/. 128,104.00
TOTAL RUBRO 09		S/. 128,104.00
TOTAL PLIEGO		S/. 213,609.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida;

ARTÍCULO TERCERO.- Autorízase a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma:

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución se sustenta en las "NOTAS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" emitidas.

ARTÍCULO QUINTO.- Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de la Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Socarón Pérez Gamarra
ALCALDE